

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA AGUILÓN ROBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE COMPARCÉE LA LICENCIADA EN DISEÑO GRÁFICO, JESSICA GUADALUPE JUÁREZ CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE OTROVINARÁ LA PROFESIONISTA TODO LO ANTERIOR SE SUJETA AL RONFOMÍDIA Y AL FENÓMENO DE LOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Deseando LA UNIVERSIDAD

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Coahuila del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; crease mediante Decreto publicado el dia 21 de Julio de 1997 y cuya su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2º y 3º de dicho documento;

I.II Que entre sus principales funciones están las de formar técnicos superiores en un plazo no menor de dos años, apoyos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudos de proyectos en las áreas de su competencia que se introducen en sus exhortaciones oportunas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como la capacitación de personal del sector empresarial e industrial dirigida a la actualización y desarrollo de estudios pertinentes en su desarrollo productivo.

I.III Que se ubica dentro el número 100, Av. Dr. Arturo Nava Jaimez, Colonia Rancho Nuevo, municipio de Ciudad de García Gómez S.L.P.

## II. **Dosis de LA PROFESIONISTA**

- II.I Jamás como quedó escrito, sea de nación o localidad [REDACTED] de acuerdo con  
[REDACTED] cuenta en su domicilio en [REDACTED] teléfono [REDACTED] trigo que se han planteado los elecciones legales a que haya lugar y que  
... Registro Federal de Contribuyentes es el No. [REDACTED] D.O. 8

II.II Que la profesión que ejerce es la de Licenciada en Diseño Gráfico y que la cédula profesional se encuentra en [REDACTED]

En mérito de lo anterior, las partes se someten a la consideración de los siguientes:

CLAUSSUAS

**PRIMERA.-** El presente contrato regula los términos y condiciones de prestación de servicios profesionales independientes que ejecuta LA PROFESIONISTA a favor de LA UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA.- LA PROFESIONISTA** para lo efecto y que para la atención eficiente de las obligaciones de prestación de servicios profesionales independientes materia del presente acuerdo, reconoce que:

- a) Es Profes enista en la rama de: Licenciatura en Diseño Gráfico.
  - b) Está plenamente capacitada y es especialista en las áreas de Diseño y artes gráficas.
  - c) Que tiene los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias como diseñador/a gráfica
  - d) Que cuenta con los recursos económicos, humanos, herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento de su profesión a favor de LA UNIVERSIDAD.

**TERCERA.- LA UNIVERSIDAD** recibe y **LA PROFESIONISTA** otorga un servicio especializado de **Diseñografía Gráfica**, que llevará a cabo en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** en el área destinada y apropiada para tal efecto, comprometiéndose **LA PROFESIONISTA** a efectuar un informe mensual del resultado de su gestión, sobre los programas y servicios que proporcione, los cuales reconocerá que han sido previamente de su conocimiento y carácter imprimible.

**CUARTA.** - LA UNIVERSIDAD pagará a LA PROFESIONISTA por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$10,700.00 (Diez mil setecientos pesos 00/100 m.n.), más el IVA menos impuestos correspondientes, monto que LA PROFESIONISTA solicita se le enriquezca en períodos mensuales, previo el recibo de honorarios que extienda a LA UNIVERSIDAD acompañando del informe de resultados que se detalla en la cláusula que antecede.

**QUINTA.** - Las partes convienen que la duración del presente contrato será del 1 de mayo al 31 de agosto de 2024; sin embargo, LA UNIVERSIDAD tendrá una responsabilidad alguna, de lo por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a LA PROFESIONISTA, quien quedará obligada a devolver toda la documentación e información relevante a los servicios que aquí se comienzan.

**SEXTA.** - Toda la documentación e información que se genere con motivo de los servicios contratados, será de la propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, por lo que LA PROFESIONISTA, se obliga estrictamente a devolverla integramente cuandín se lo solicite, así como a guardar la confidencialidad respectiva de su contenido.

**SEPTIMA.** - LA PROFESIONISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, total o parcialmente, subcontratar las obligaciones del presente contrato, ni ceder los derechos derivados de mismo.

**OCTAVA.** - Las partes declaran "no tener una obra con otra, ningún tipo de relación, laboral, subordinación paternal o cualquier otra relacionada, ya que con o se establece claramente, el servicio profesional que regula el presente contrato es externo e independiente y exclusivamente para la elaboración de proyecto y supervisión de obra civil y estructura".

Por lo tanto, las partes reconocen expresamente para todos los efectos legales, que el presente contrato es de naturaleza exclusiva y menoscabo civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de tipo laboral que entraña obligaciones jurídicas o respeto entre las partes.

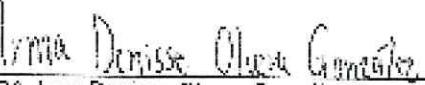
**NOVENA.** - Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, en caso contrario, si prevaleciera la discrepancia y para dar cumplimiento a la controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosí, renunciando al fuero que los pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

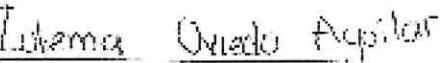
San Luis Potosí, S.L.P. 29 de abril de 2024

LA UNIVERSIDAD  
  
DRA. ESPERANZA AGUILLO ROBLES  
Rectora

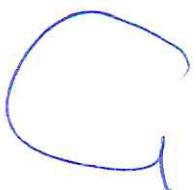
LA PROFESIONISTA  
  
LIC. JESSICA GUADALUPE JUACHE CASTILLO  
Licenciada en Diseño Gráfico

TESTIGOS

  
MTRA. Denisse Olvera González

  
LIC. Zenaida Oviedo Aguirre







## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO el número de teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Irma Denisse Alexa González